

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

SEMESTRE 1º

San José, viernes 1º de marzo de 1907

NÚMERO 50

## CONTENIDO

### PODER JUDICIAL

Sesiones.

### ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.  
Remates.—Títulos supletorios.—Convocatorias.—Citaciones.—Edictos en lo criminal.

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SESION ordinaria de la Corte Plena efectuada á la una y cincuenta minutos de la tarde del diez y ocho de febrero de mil novecientos siete. Asistieron los señores Magistrados Alvarado, Presidente; González, Oreamuno, Herrera, Serrano, Bustamante, Brenes, Castro y Dávila.

#### Artículo I

Fueron aprobadas y firmadas las actas de las sesiones de los días 28 y 31 de enero último y 2 del corriente.

(El Magistrado Castro se retiró.)

#### Artículo II

Visto el oficio del señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia en que suplica al Tribunal que si lo tiene á bien, se sirva dar las órdenes del caso para que sea remitida á aquella Secretaría, *ad effectum videndi*, la causa seguida contra Felipe Sancho González por abigeato, la cual se encuentra en la Sala Segunda de Apelaciones, se acordó de conformidad.

(Volvió á su asiento el Magistrado Castro.)

#### Artículo III

En virtud de haberse concedido licencia al Juez del Crimen de Heredia, señor Tranquilino Ulloa, hasta por el término de un mes, desde el día diez y nueve del corriente, con goce de la tercera parte del sueldo, en razón de estar enfermo, se nombró al señor Licenciado Albino Villalobos para que desempeñe la judicatura interinamente por el tiempo que dure la ausencia del expresado Juez, á quien se comisionó para juramentar á su sustituto.

#### Artículo IV

Habiendo manifestado el Juez civil de Alajuela que el día veinticinco de este mes saldrá á visitar las Alcaldías de los cantones de su jurisdicción, se nombró al señor Ramón Lombardo para que con el carácter de Juez interino se encargue del despacho mientras el Juez propietario esté ausente por el motivo dicho, y se comisionó á éste para que dé posesión del cargo al nombrado.

#### Artículo V

Se aprobaron los siguientes nombramientos provisionales:

1º—Los de los señores Juan Méndez Chaves y Jenaro Vargas para reemplazar sucesivamente al señor Leonardo Matarrita en el destino de escribiente de la Sala Segunda de Apelaciones, en virtud de habersele dado licencia hasta por un mes, con goce de la tercera parte del sueldo correspondiente, por causa de enfermedad, así como el del señor Rubén Umaña para hacer las veces del escribiente de la misma oficina, señor Carlos Acuña, en los días 18 y 19 del presente mes;

2º—El del señor Eduardo Oreamuno para sustituir al señor Luis Zumbado en el empleo de escri-

biente del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, por habersele concedido licencia hasta por el término de tres meses, con goce de la tercera parte del sueldo respectivo, por motivos de enfermedad;

3º—El del señor Roderico Mora para el destino de portero escribiente del Juzgado 2º Civil de San José, en lugar del señor Humberto Carrera, cuya renuncia fué admitida;

4º—El del señor Julio Arroyo para reemplazar al portero escribiente del Juzgado del Crimen de Alajuela, señor Nicolás Solano, por cinco días;

5º—El del señor José R. Córdoba para subrogar como escribiente interino al Secretario de la Alcaldía primera de Alajuela, señor Jacobo Sanabria, al cual se dió permiso para separarse de su puesto hasta por el término de quince días;

6º—El del señor Alejandro Ramírez para reemplazar en calidad de escribiente al Secretario de la Alcaldía de San Mateo, señor Leonidas Castro, en los cuatro primeros días del mes en curso;

7º—El del señor Otoniel Vega Martínez para sustituir al señor José Manuel Vega Chavarría en el puesto de escribiente del Juzgado Civil y del Crimen de Liberia, en los días del presente mes en que ejerció las funciones de Alcalde suplente del propio lugar;

8º—El del señor Julio Quesada para subrogar, pero sólo como escribiente interino, al Secretario del Juzgado Civil y del Crimen de Santa Cruz, señor Reinaldo Jiménez, mientras sirvió la judicatura; y de los señores Celedonio Castro y Antonio Caravaca para desempeñar por el mismo tiempo los empleos de escribiente y portero escribiente de la propia oficina.

9º—El del señor Bernardo Jiménez para sustituir al señor Francisco Barquero en el destino de escribiente del referido Juzgado de Santa Cruz, por cuanto se le ha concedido licencia hasta por el término de tres meses; y

10—El del señor Napoleón Escalante González para subrogar como escribiente interino, al escribiente prosecretario de la Alcaldía de Puntarenas, señor Gregorio Laguna, á quien se ha otorgado permiso para separarse de su empleo hasta por el término de tres meses.

#### Artículo VI

Se acordó trascribir al Poder Ejecutivo el acta de la visita hecha por el Magistrado Bustamante al Juzgado de primera instancia de Santa Cruz, en cuanto se refiere á las necesidades notadas en la cárcel de aquel lugar, á fin de que se digne resolver lo que estime conveniente.

#### Artículo VII

Se concedió al Notario Público señor Licenciado José María Chinchilla Gutiérrez, la autorización por él pedida para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 20 de la ley Orgánica del Notariado.

#### Artículo VIII

Atendida la solicitud de José María Arias Murillo y Ricardo Murillo Alfaro, en que suplican que se les conmute en confinamiento la pena de arresto que guardan en la cárcel de la ciudad de Alajuela, en virtud de haber sido condenados á la de reclusión por el término de seis meses, en la causa contra ellos seguida por lesiones inferidas á Bernardo Murillo Lobo, se acordó por mayoría de votos, contra los de los Magistrados Alvarado y González, informar al Poder Ejecutivo que no es el caso de conmutación según el artículo 6º de la ley de 1º de agosto de 1895.

#### Artículo IX

Vista la solicitud de Antonio Vega, de único apellido, en que ruega que se le conmute en confi-

namiento, la pena que por homicidio en la persona de Juan Conejo y robo en perjuicio del mismo, se le impuso, y que descuenta en el presidio de San Lucas desde hace más de diez años, se acordó informar al Poder Ejecutivo que no es el caso de conmutación según el artículo 5º de la ley de 1º de agosto de 1895.

#### Artículo X

Se dió permiso al señor Magistrado Zambrana para separarse de su puesto hasta por el término de dos meses. Para integrar la Sala de Casación mientras esté ausente dicho Magistrado, fué elegido el señor Conjuez Licenciado Francisco María Fuentes.

#### Artículo XI

Para reponer al Magistrado Herrera en la causa seguida contra Rafael Herrera Paut por prevaricato en perjuicio de Arcadio Sequeira y otros, fué designado por la suerte el señor Conjuez Licenciado Francisco Sánchez.

Terminó la sesión.

A. ALVARADO.

Ante mí,—ALFONSO JIMÉNEZ

SESION extraordinaria de la Corte Plena verificada á las nueve y media de la mañana del diez y nueve de febrero de mil novecientos siete. Asistieron los señores Magistrados Alvarado, Presidente; González, Herrera, Serrano, Bustamante, Brenes, Castro y Dávila.

#### Artículo único.

No habiendo aceptado el señor Licenciado Albino Villalobos el cargo de Juez del Crimen interino de Heredia, para reemplazar hasta por el término de un mes al propietario, según éste comunicó por telegrama, fué elegido el señor Licenciado Víctor Trejos Castro para el mismo puesto.

Terminó la sesión.

A. ALVARADO.

Ante mí,—ALFONSO JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### DENUNCIOS

9,629

Cipriano Soto Chaves,—Juez de lo Contencioso Administrativo de la República, hace saber:—que ante su autoridad se ha presentado el denuncia que dice:—“señor Juez de lo Contencioso Administrativo.—Nosotros John Meiggs Keith y Faulkner, empresario norteamericano y Roberto Jiménez Sáenz, comerciante, como apoderado de don Felipe José Alvarado Echandi, comerciante, mayores de edad, casados, todos de este domicilio, menos el señor Alvarado que es vecino de Limón, decimos con respeto: según se ve de la escritura pública que se acompaña, somos dueños del derecho á denunciar quinientas hectáreas de terrenos en los baldíos de la República, parte de las siete mil y pico de hectáreas que primitivamente pertenecieron á la sucesión de don Francisco de Paula Gutiérrez y Peña, según decreto número cuarenta y cinco de veinte de julio de 1887. Este derecho pertenece por iguales partes al primero y al poderdante del segundo y en tal virtud venimos á pedir que se nos adjudique en propiedad la extensión referida de quinientas hectáreas en el terreno baldío sito en el punto llamado Río de la Estrella, jurisdicción de la comarca de Limón, lindante: Norte y Oeste, terrenos baldíos; Sur, río Estrella y Este Río Estrella y milla marítima. . . . . Sirvase señor Juez dar á esta solicitud el trámite de ley.

San José, 30 de enero de 1905.—John M. Keith.—R. Jiménez S.”

Se publica el presente edicto para que todo el que se

crea con derecho alguno, se presente á reclamarlo dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, 26 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

3 v 2—C 5-20

Nº 9,630

Cipriano Soto Chaves Juez de la Contencioso administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el denuncia que dice:

"Señor Juez de lo Contencioso Administrativo. Los infrascriptos, John Meiggs Keith Faulkner, norteamericano; Felipe José Alvarado Echandi, mayores de edad, casados, comerciantes, de este vecindario actualmente, con el debido respeto decimos: según contrato celebrado entre el Municipio de San José y nosotros, publicado en la Gaceta Oficial de 27 de noviembre de 1905, tenemos derecho para denunciar cinco mil hectáreas de terreno en los baldíos de la República.

Con fecha 7 de febrero de este año hicimos efectivo nuestro derecho por seiscientas hectáreas situadas en una región que atraviesa la quebrada de "Hone Creek" que tiene los siguientes linderos: Norte, con milla marítima en parte, y en parte con baldíos. Sur y Oeste, terrenos baldíos; y Este también con la milla marítima. Conviene á nuestro derecho ampliar ese denuncia en cuatrocientas hectáreas á cuenta siempre de las cinco mil á que nos referimos al principio. El denuncia que ahora ampliamos lleva el Nº 3598.—Fundamos nuestro derecho en los artículos 511 y siguientes del Código Fiscal y en la ley que autoriza la venta á nuestro favor. Sírvase, señor Juez, dar el curso de ley á esta solicitud. Oiremos notificaciones en la oficina del abogado que suscribe.—San José, 3 de diciembre de 1906. John M. Keith.—F. J. Alvarado.—Manuel F. Jiménez y Cía.

Se publica este edicto para que todo el que se crea con derecho, se presente á reclamarlo dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—26 de febrero de 1907

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO.

3 v. 2 —5-45

### REMATES

Nº 9,635

A la una de la tarde del dieciséis de marzo entrante, en el pórtico del Palacio Municipal de esta ciudad, se rematarán en el mejor postor las fincas siguientes:—Fincas número 18,322, folio 119, tomo 290, asiento 3, que es un terreno plano, en rastrojo y una parte hoy de café y caña, mide una hectárea veintidós áreas, diecinueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Jerónimo Herrera y Francisco Varela; Sur, ídem de Ramón Villalobos; Este, ídem de Domingo Ramírez; y Oeste, calle en medio, ídem de Cleto Varela.

2ª Fincas número 17,040 folio 394, tomo 258, asiento 3, que es un terreno hoy cultivado de café, mide diecisiete áreas, cuarenta centiáreas, y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Francisco Varela; Sur, y Este, ídem de Concepción Cartín; y Oeste, ídem de Cleto Varela, calle en medio. En esta finca hay ubicada una casa de madera y teja de barro que mide cuatro metros de frente, por igual fondo. Ambas fincas están situadas en el barrio de San Isidro, distrito cuarto del cantón segundo de la provincia de Alajuela. Las fincas descritas están valoradas en doscientos cuarenta colones la primera; y en ciento venticinco la segunda; y se venden en virtud de ejecución seguida por Caralampio Ulate Mora, contra Manuel Fernández Villegas á quien pertenecen.

Según el asiento 459 del tomo 81 del Diario, estas fincas están hipotecadas al señor Federico Hopkins Saxton por la suma de ciento ochenta colones, y se venden con ese gravamen. Sirve de base para el remate la cantidad en que fueron valoradas.

Alcaldía de San Ramón, 23 de febrero de 1907.

TOMÁS HERRA V.

RICARDO GUZMÁN B.,

Srio.

3 v. 2—C 5-00

### TITULOS SUPLETORIOS

Nº 9,639

A mi despacho se ha presentado el señor Rafael Vargas Alpizar, mayor, casado, agricultor y vecino de Tabarcia de este cantón, solicitando información de posesión de las fincas siguientes:

Primera:—Terreno situado en el punto llamado el Sardin de este cantón de Mora, provincia de San José, cultivado parte de café y plátanos y parte de rastrojo, constante como de dos hectáreas, nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, con el río Grande (Virilla); Sur con terreno poseído por Juan Solís; Este, con ídem, ídem, poseídos por la sucesión de Rafael Hernández Mena y José Castro; Oeste, con ídem, ídem, poseídos por Luis Fernández Guadamuz.

Segunda:—Terreno situado en el punto llamado Morado de este cantón y provincia citadas, cultivado parte de caña de azúcar y parte de rastrojo; constante como de

dos hectáreas, sesentainueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, con terreno de Manuel Dolores Mena; Sur, con ídem, ídem, de Rafael Mena y Cruz Serrano; Este, ídem, ídem, de Casimiro Mena; Oeste, ídem ídem de Casimiro Mena, calle en medio.

En la primera finca de las descritas deja el presentado al servicio público una entrada de cinco metros de ancho; la segunda finca está libre de gravámenes; asegura el presente haberlas poseído por más de diez años, las hubo por compra que hizo al señor José Cordero Vargas la primera y la segunda á Wenceslao Parra Mena y valen cien colones cada una.

Publico el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora, 26 de febrero de 1907.

L. MUÑOZ R.

J. MORALES R.  
Srio.

3 v. 1—5-05.

Nº 9,638

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Petronila Alvarez Mayorga, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y vecina de esta ciudad solicitando información posesoria del inmueble que se describe así.

Finca no inscrita situada en esta ciudad, distrito del Este, cantón único de esta comarca, que consiste en una casa y el lugar y terreno en que está edificada. La casa es de madera sobre marco, con forro y piso de tablas y techo de teja de barro y mide de frente á la calle del ferrocarril ó sea de Este á Oeste, siete metros noventa y seis milímetros, y de frente á la calle de Las Palmas, ó sea de Norte á Sur, diez y ocho metros y noventa y seis milímetros, con una cocina de madera, sobre marco, forrada de tablas y con techo de zinc, que mide tres metros y cincuenta milímetros de largo por tres metros y diecisiete milímetros de ancho, ubicados estos edificios en un terreno de treinta y dos metros de frente á la calle del ferrocarril por diez y ocho metros de frente á la calle de Las Palmas. Esta finca linda: Norte, con casa y solar de Antonio Vargas; Sur, calle del ferrocarril en medio, con casa de Juan Mata; Este, con casa de Fabiana Palacios; y Oeste, calle de Las Palmas de por medio con casa y solar de Alberto Fait y Compañía.

El inmueble descrito lo adquirió la señora Petronila Alvarez Mayorga por compra que de él hizo á don Uriel Moreno Rosales y ha sido poseído por el señor Moreno á título de propietario y en nombre propio, desde el cinco de diciembre de mil ochocientos noventa y nueve; por quien lo vendió al señor Moreno, don José de Jesús Díaz Rodríguez, quien lo poseyó en las mismas condiciones por más de ocho años, y por la compareciente desde el treinta de agosto de mil novecientos cuatro también á título de dueño en nombre propio, quieta y pacíficamente y sin interrupción. El inmueble descrito está libre de gravamen y vale cinco mil colones.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—20 de julio de 1906.

JUAN M. RODRÍGUEZ

ERNESTO ROJAS CH.,

Srio.

3 v. 1—7-00

Nº 9,637

Petronila Alvarez Mayorga, mayor, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre, un terreno de treinta y un metros de frente, por cuarenta y ocho metros de fondo, con árboles frutales, con una casa en él ubicada, de madera de cuadro, con forro y piso de tablas y techo de zinc, de siete metros treinta centímetros de frente, por nueve metros cincuenta centímetros de fondo, lindantes: Norte, con propiedad de Recaredo Gutiérrez; Sur, la playa del mar; Este, propiedad de Pedro Alvarez y León Canvin; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Teodoro Roig y Regina Alvarado, situados en el distrito Oriental de la ciudad de Puntarenas, cantón único de la comarca del mismo nombre. Está libre dicha finca de gravámenes; la hubo por compra después de viuda, hace más de doce años á Juan García Gallo y vale doscientos cincuenta colones.

Publicase este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía del cantón de Puntarenas, 25 de febrero de 1907.

JOSÉ SALAZAR M.

FIDEL QUESADA,—Srio.

3 v. 1 C 3-45

### CONVOCATORIAS

Nº 9,620

Convócase á todos los herederos en el juicio de sucesión de doña Filadelfa Muñoz Alvarez, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veintiuno de marzo entrante, con el fin de que conozcan de una solicitud presentada por el albacea definitivo.

Juzgado Civil y del Crimen de Liberia, 20 de febrero de 1907.

EMILIANO ODIO

MANUEL VEGA LEAL,—Srio.

3 v. 3.—C 2-00.

Nº 9,636

Convócase á los interesados en la sucesión de Willemena Cornell Limbuyr, quien fué mayor, viuda, nicaragüense, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día doce de marzo próximo, con el fin de conocer y decidir respecto á la transacción propuesta por el albacea, referente á un bien inmueble de la sucesión.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, veinticinco de febrero de mil novecientos siete.

FRANCO. TORRES F.

E. JIMÉNEZ DÁVILA,—Srio.

3 v 2—C 2-00

Nº 9,645

Convoco á las partes en la sucesión del Licenciado don Salomón Guzmán Quirós, quien fué mayor, casado, abogado, y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las doce del día trece del entrante mes de marzo para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 27 de febrero de 1907

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE SOTO  
Srio.

5 v. 1—C 2-00

Nº 9,646

Convoco á los interesados en la mortuoria de Pedro Cruz, único apellido, conocido también con el nombre de Pedro de Jesús Cruz, á una junta que tendrá lugar en este despacho á la una de la tarde del catorce de marzo de este año, con el objeto que expresa el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía primera del cantón central, Alajuela, 26 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

JACOBO SANABRIA S.

3 v. 1—C 2-00

Nº 9,648

Convócase á los interesados en la sucesión de Salomé Herrera Alegría, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veinte de marzo entrante con el objeto de que elijan albacea propietario definitivo y suplente.

Juzgado Civil y del Crimen de Liberia, 21 de febrero de 1907.

EMILIANO ODIO

MANUEL VEGA LEAL

3 v. 1 C 2-00

### CITACIONES

Nº 9,598

Con dos meses de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué Manuela Rodríguez Acosta, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen, pasará la herencia á quienes correspondan.

Alcaldía segunda.—cantón central.—Heredia.—25 de febrero de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,—Srio.

1 v—C 1-00

Nº 9,599

Con dos meses de término, cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del que fué Manuel Fallas único apellido, mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen, pasará la herencia á quienes correspondan.

El primer edicto se publicó el 24 de enero último.

Alcaldía segunda.—cantón central.—Heredia.—25 de febrero de 1907.

JOSÉ M. AGUILAR

J. VICENTE COTO,—Srio.

1 v.—C 1 00

Nº 9632

Por tercera vez, cito y emplazo con un mes de término á todos los interesados en el juicio mortuorio de doña María Picado Guzmán, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, á fin de que se presenten á reclamar sus derechos, y se apercibe á los que se crean con derecho á la herencia que si no la reclaman dentro del término indicado pasará ésta á quien correspondan.

El primer edicto fué publicado el 9 de diciembre de 1906. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Cartago, 16 de febrero de 1907.

TELÉSPORO PERAITA MARÍN

FRANCISCO SEGURA V.,—Prosrío.

1 v 1 C 1-00

Nº 9633

Por segunda vez, cito y emplazo con dos meses de término a todos los interesados en la mortuoria de María Josefa Vega Rivera, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio del Carmen, á fin de que se presenten á legalizar sus derechos, y se previene á los interesados en dicha herencia, que si no la reclaman dentro del término indicado, pasará ésta á quien corresponda.

El primer edicto se publicó el 3 de enero de este año. Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia Cartago, 7 de febrero de 1907.

TELÉF RO PERALTA MARÍN.

FRANCISCO SEGURA V. PROSPIO

I V I — 1-00

Nº 9634

Cito á todos los intesados en el juicio de sucesión de la señora María González Sáenz, quien fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de esta jurisdicción, para que dentro de tres meses se presenten á deducir sus derechos.

Anselmo Delgado Porras, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario, aceptó el cargo de albacea testamentario á las dos de la tarde de hoy.

Alcaldía Segunda del Cantón Central de Alajuela, 25 de febrero de 1907.

ENRIQUE SOLERA H.

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

I V I — 1-00

Nº 9,640

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de León Acuña Picado, quien fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término dicho, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos.

Alcaldía única del cantón de Puriscal,—21 de febrero de 1907.

F. ARATA

N. BUSTAMANTE,—Srio.

I V — 1-00

Nº 9,641

Por 3ª vez y con un mes de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubieren en la mortuoria de Josefa Delgado León, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término indicado comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican la herencia pasará á quien corresponda.

Alcaldía del cantón de Escazú,—26 de febrero de 1907

PÍO ROLDÁN

TOMÁS MORA,—Srio.

I V. — 1-00

Nº 9,643

Con un mes de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria de la que fué María Concepción Céspedes Arias, mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de Santa Bárbara, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

El segundo edicto se publicó el 25 de enero último.

Juzgado Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, 25 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.—Srio.

I V. I — 1-00.

Nº 9,644

Con un mes de término cito y emplazo á los interesados en la mortuoria del que fué don Trinidad Ugarte Mayorga, conocido también como Ugarte Contreras, mayor, casado, artesano y de este vecindario, para que legalicen sus derechos, entendidos que si así no lo hacen pasará la herencia á quienes corresponda.

El segundo edicto se publicó el 25 de enero último.

Juzgado Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, 26 de febrero de 1907.

G. GUZMÁN

JACINTO TREJOS C.—Srio.

I V. I — 1-00.

## EDICTOS EN LO CRIMINAL

Con nueve días de término cito al señor José María Vargas Aguilar, que es mayor de edad, viudo, agricultor y que fué vecino de esta villa, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho á declarar en causa que se sigue contra Eligio Mora Barbosa, por estelionato en perjuicio de Loreto Carranza.

Alcaldía única del cantón de Tarrazú, San Marcos,—5 de febrero de 1907.

F. CANET

José Mª MORA,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Juan Chamorro, que fué vecino de Abangares en mil novecientos dos, para que comparezca en esta oficina á dar una declaración en causa criminal.

Alcaldía del cantón de Cañas, Guanacaste, 19 de febrero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.

JOAQUÍN MURILLO R.

Con nueve días de término cito y emplazo á Ezequiel Cruz, Juan y Eustaquio Guido, que fueron vecinos de "El Hotel" de esta jurisdicción, para que comparezcan á rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se sigue para averiguar el delito de lesiones causadas á Marcos Acebedo y Alejandro Mora en la noche del once de noviembre de mil novecientos cinco, con apercibimiento de que si no comparecen se les considerará rebeldes y se sigue el juicio sin su intervención.

Alcaldía del cantón de Cañas, Guanacaste, 13 de febrero de 1907.

JACINTO MORA G.

ALBERTO ACOSTA G.

RIC. BORBÓN

EDICTO

Con nueve días de término cito al testigo Juan Fonseca González, que es mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de esta jurisdicción, ignorándose su actual domicilio, á fin de que comparezca en este despacho, á declarar en causa seguida contra Guillermo Fonseca por faltas en perjuicio de Salvador Monge.

Jefatura Política del cantón de Tarrazú, 19 de febrero de 1907.

FRANCISCO Mª VILLALTA CH.

ESPIRIDIÓN LÓPEZ,  
Secretario

Con doce días de término, cito y emplazo á José María Chaves Guerrero, mayor de edad, soltero, comerciante y que fué vecino de este lugar, para que se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de fraude en perjuicio del Fisco, con el apercibimiento de que no haciéndolo, será declarado rebelde, con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar.

Alcaldía de Golfo Dulce, 14 de febrero de 1907.

BENITO GUTIÉRREZ

SILVERIO CORONADO,—Srio

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Quirós cuyo segundo apellido se ignora, mayor, casado, jornalero y vecino de San Vicente de San José, para que se presente en este despacho á rendir su declaración indagatoria, que en sumaria que por hurto de café en perjuicio de Bruno Gutiérrez se le sigue.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 12 de febrero de 1907.

SAML. GONZÁLEZ

MALAQUÍAS SÁENZ C.—Srio.

Cito y emplazo al señor Andrés Hurtado, cuyo actual vecindario se ignora, para que á las nueve de la mañana del siete de marzo próximo, se presente en este despacho á rendir su declaración en la causa contra Pascual Quintero por el delito de lesiones en perjuicio de Félix Gutiérrez Aguirre.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 6 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Faustino Siles, Antonio Sánchez y Fernando Aguirre, para que en ese término se presenten en este despacho á fin de que reconozcan sus firmas en una carta-venta por la cual el primero Siles vendió á Jacinto Sánchez Herrera un caballo retinto, fino, marcado con un fierro semejante á una P y una Y y Sánchez y Aguirre como testigos en la misma carta-venta. Dicho caballo lo reclama como de su propiedad el señor Leopoldo Castro Cedeño, y en la sumaria aparecen como indiciados Luis Castro, único apellido y Agustín Gairaud Focado.

Alcaldía 2ª.—Cantón central.—San José, 6 de febrero de 1907

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al testigo Emilio Jimenez Zúñiga, que es mayor, casado, agricultor y vecino de El General de este cantón, ignorándose su actual domicilio, para que á las dos de la tarde del día veintitrés del mes en curso comparezca en esta oficina á declarar en causa seguida contra Juan Umaña Chaves, por lesiones á Juan R. Morales.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos.—6 de febrero de 1907.

F. CANET

José Mª MORA.—Srio.

Con doce días de término cito y emplazo á Rafael Valverde, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario actual se ignoran, pero que fué ó es limpiador de ropa en esta ciudad, para que comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en sumaria que se le instruye por estafa en perjuicio de Federico Mora Carranza, apercibido de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcaldía tercera de San José.—8 de febrero de 1907.

EVERARD GÓMEZ R.

R. CORRALES,—PROSPIO.

Con nueve días de término, cito y emplazo al señor Pascual Leandro, cuyo segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, para que en dicho término comparezca en este despacho á rendir su declaración indagatoria en la sumaria por lesiones causadas por él en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA

F. MENESES S.

3 v—3

Cito y emplazo á Emilio Jiménez Zúñiga á fin de que á las nueve de la mañana del veintiocho del corriente mes comparezca en esta oficina á declarar en causa contra Eloisa Gómez Retana por atentado á la autoridad del Juez de Paz del General señor Raimundo Méndez.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 12 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA

Secretario

A Juan Jaime Young hago saber: que en la causa que se le sigue por el delito de adulteración de licor del país, ha recaído el auto que á la letra dice: "Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José á las cuatro de la tarde del quince de enero de mil novecientos siete.—No habiéndose presentado el inculpado Juan Jaime Young dentro del término que se le fijó, declárasele rebelde con las consecuencias á que haya lugar.—Cipriano Soto.—Alejandro Jiménez Carrillo."—Mandada esta cédula á la Imprenta Nacional á las dos y media de la tarde del veinte de febrero de mil novecientos siete.

El notificador,

D. ROBLES G.

Con nueve días de término cito y emplazo al joven Emiliano Rivera Hernández, de trece años de edad, soltero, escolar, de este domicilio y cuyo paradero actual se ignora, para que se presente en este despacho á ampliar su declaración indagatoria en la sumaria que contra él y José Umaña, se instruye por hurto en perjuicio de Tomás Carrasco, bajo el apercibimiento, de que si no se presentare se le declarará rebelde con las consecuencias de perjuicio á que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía tercera de San José, febrero 20 de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término cito y emplazo al señor Francisco Arley, conocido por "Gordo", que es vecino del cantón de Goicoechea y cuyo segundo apellido, calidades y paradero actual se ignoran, para que dentro del término dicho se presente en este despacho á dar su declaración en sumaria que se instruye por daños en perjuicio de Francisco Flores Gamboa.

Alcaldía tercera de San José.—18 de febrero de 1907.

JUAN F. PICADO

ERNESTO MONGE,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo á Petronila Caballero sin otro apellido, de veintitrés á veinticuatro años de edad, soltera, de oficios domésticos, natural de David, Chiriquí de Colombia, y vecina de esta ciudad, de quien el paradero se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho á fin de que rinda declaración indagatoria en sumaria que se le sigue por ultraje á las buenas costumbres con Josefa Chavarria único apellido, y María Engracia ó María García Chavarria.

Alcaldía 2ª del cantón central 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Srio.

EDICTO

Con nueve días de término cito y emplazo al testigo Pedro Contreras cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignora, para que se presente en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á José Fernández por el delito de adulteración de aguardiente.

Alcaldía única de Liberia, provincia de Guanacaste, 19 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Cito al señor Rafael Lezcano Santamaría, vecino de Sabegre de este cantón, para que dentro de nueve días comparezca en este despacho á declarar en causa criminal seguida contra Francisco Rosales y otro por hurto de una escopeta en perjuicio del citado Lezcano.

Alcaldía de Tarrazú, San Marcos, 14 de febrero de 1907.

F. CANET

JOSÉ Mª MORA

Secretario

Con nueve días de término, cito y emplazo á los señores Tobías Romero, Antonio Castillo, Rafael Solano y Jesús Soto, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina á rendir declaración en causa que se le sigue á Pascual Leandro, cuyo segundo apellido y calidades se ignoran, por el delito de lesiones en daño de Isidro Calvo Araya.

Alcaldía de Jiménez.—Juan Viñas, 13 de febrero de 1907.

MANUEL J. BADILLA

VÍCTOR MANUEL VEGA

JOSÉ MARÍA ROJAS

5 v—5

Cito y emplazo al señor Celio Fúnez, cuyo actual vecindario se ignora, para que a la una de la tarde del veinte de marzo próximo comparezca en este despacho a rendir su declaración en la sumaria contra Isidro Maldonado por hurto en perjuicio de Antonio Rosales Cárdenas.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 15 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR  
Secretario

Con nueve días de término cito y emplazo a la testigo Zoila Granados Umaña, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos, de este vecindario, de quien el paradero actual se ignora, para que en ese término comparezca en este despacho a ampliar su declaración que dió en sumaria seguida contra Elías Sánchez Arburola, por hurto a Eduardo Cubillo Montero.

Alcaldía segunda del cantón central.—San José, 11 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,  
Secretario

Con el término de nueve días cito y emplazo a Rafael Solano Barboza para que comparezca en este despacho a rendir declaración indagatoria en sumaria por abigeato en perjuicio de Rafaela Aguilar Acuña y otro.

Alcaldía primera del cantón de San José.—18 de febrero de 1907.

DEMETRIO SANABRIA

CARLOS BONILLA,—Srio.

Con nueve días de término, cito y emplazo al testigo Miguel Angel Estrada, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este despacho a rendir su declaración en la sumaria contra Maurilio Rodríguez por el delito de lesión en perjuicio de Francisco León Pineda.—

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, febrero 22 de 1907.

JUAN M. RODRIGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

A Teófilo Jiménez Quesada, mayor de edad, casado, artesano y que fué vecino de la ciudad de San José, se hace saber: que debe presentarse en este despacho dentro del término de nueve días con el objeto de recibirle declaración en causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de Marcelo Rojas.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela, 20 de febrero de 1907.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULLIO MORA,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término cito al señor Froilano Arias cuyo segundo apellido, calidades y domicilio se ignoran, para que comparezca a este despacho a dar su declaración indagatoria en la información que contra él se levanta por el delito de amenazas de atentado cometido en perjuicio de Salvador Villalobos Madrigal.

Alcaldía primera del cantón central de Alajuela.—7 de febrero de 1907.

LUIS BARQUERO M.

RONULFO ARROYO ALFARO RFL. QUESADA L.

Al reo Daniel Guzmán, cuyos segundo apellido, calidades y vecindario se ignoran, se hace saber: que en la causa que se le sigue por el delito de abigeato en perjuicio de Rafael Villalobos Araya, se encuentran los autos que dicen:

“Juzgado del Crimen.—Alajuela, a las dos de la tarde del trece de febrero de mil novecientos siete.—El señor Alcalde primero de este cantón ha instruido de oficio la presente sumaria seguida para averiguar el delito de abigeato cometido en perjuicio de Rafael Villalobos, hecho que tuvo lugar en el barrio de San Antonio de esta ciudad, como a las doce del día diez de noviembre del año próximo pasado.

Resultando:

1°.....2°.....3°.....4°.....

Considerando:

1°.....2°.....

Por lo expuesto y con presencia de los artículos 281, 320, 337, 339, 390, 391, 394 y siguientes del Código de Procedimientos Penales, decretase la prisión del señor Daniel Guzmán, cuyos segundo apellido y calidades se ignoran, como autor del delito de hurto cometido en perjuicio de Rafael Villalobos Araya, de veinte años de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio de esta ciudad. Hágasele saber el motivo de su prisión y el derecho que tiene de nombrar defensor y prevengasele que si dentro de veinticuatro horas no lo ha constituido, se le nombrará de oficio. Trascríbase integralmente este auto al Superior y notifíquese sin tardanza al Alcalde de la cárcel. Declárase cerrado el sumario y se da vista de esta causa con sus accesorios al Representante del Ministerio Público por el término de seis días para los efectos de los artículos 161 y siguientes y 394 y siguientes, código citado.—Luis Castaing Alfaro.—Marco Tulio Mora,—Prosrío.—Juzgado del Crimen.—Alajuela, a las dos de la tarde del veintidós de febrero de mil novecientos siete.—Estando ausente el reo Daniel Guzmán, notifíquesele por edictos el auto de prisión que antecede y previénesele que comparezca dentro de doce días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.—Luis Castaing Alfaro.—Marco Tulio Mora,—Prosrío.”

Dado en la ciudad de Alajuela, a las tres de la tarde del veintidós de febrero de mil novecientos siete.

Juzgado del Crimen.—Provincia de Alajuela.

LUIS CASTAING ALFARO

MARCO TULLIO MORA,—Prosrío.

3 v—2

Con nueve días de término cito y emplazo al procesado Rufino Corrales cuyo segundo apellido, calidades y paradero se ignoran, para que se presente en esta oficina a rendir su declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de hurto en perjuicio de la señora Cipriana viuda de Díaz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 8 de febrero de 1907.

J. MANUEL VEGA CH.

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

Cito y emplazo al señor Ramón Sánchez Avalos, vecino de El Guaitil de este cantón, cuyas demás calidades y residencia actuales se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este despacho a rendir su declaración indagatoria en sumaria en que es indiciado de lesiones causadas a Ignacio Méndez, bajo el apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía única de Aserri, 7 de febrero de 1907.

A. MONGE G.

JOSÉ M<sup>a</sup> ROJAS,—Srio.

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo a Casimiro Vargas Marín, cuyas calidades y paradero actual se ignoran, para que en el expresado término se presente en este despacho a dar su declaración indagatoria en la sumaria contra el seguidor por tentativa de violación en perjuicio de la menor Josefa Genoveva Monge; y se le previene que si así no lo hiciere, será declarado rebelde con las consecuencias de perjuicio a que hubiere lugar, según la ley.

Alcaldía 2<sup>a</sup>—Cantón central.—San José, 12 de febrero de 1907.

JOSÉ NAVARRO

FRANCISCO MONGE,—Prosrío.

3 v—3

Cito y emplazo a los señores Julio Cormery Pantel, Ernestina Villegas y Delfino Ramón Monserrate, cuyos actuales vecindarios se ignoran, para que a las doce, a la una y las dos de la tarde, respectivamente, del día diez y ocho del corriente mes, comparezcan en este despacho a ratificar las declaraciones que tienen dadas en la causa contra Francisco Castillo por el delito de robo en perjuicio de doña Julia Casares v. de Chappe.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, 4 de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

3 v—3

Con nueve días de término, cito y emplazo a los testigos Antonio Espinosa y Concepción Villarreal, cuyos segundos apellidos, calidades y paradero se ignoran, para que se presenten en esta oficina a rendir declaración en causa que se sigue a Juan Siles por el delito de amenazas de atentado en perjuicio de don Juan Rafael Muñoz.

Alcaldía única de Liberia.—Provincia de Guanacaste, 2 de febrero de 1907.

PAULINO DUBÓN

B. GUTIÉRREZ,—Srio.

3 v—3

Cito y emplazo al testigo José María Mejicanos, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignoran, para que a las ocho de la mañana del cinco de marzo próximo comparezcan en este despacho a declarar en la causa contra Benito Quintero, por hurto en perjuicio de Rohrmoser y Compañía.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1<sup>o</sup> de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Cito y emplazo a la señora Sinforsosa Cerna, cuyo segundo apellido, calidades y actual vecindario se ignoran, para que a las ocho de la mañana del primero de marzo próximo comparezcan en este despacho a declarar en la causa contra José Jirón, por hurto en perjuicio de María Mora.

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas.—1<sup>o</sup> de febrero de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR,

Con diez días de término cito y emplazo a Leandro Arauz, marinero y vecino de Puntarenas, para que se presente ante esta autoridad a rendir su declaración indagatoria en la causa que se le sigue por contrabando de tabaco; con apercibimiento de que si no lo hace, será declarado rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, 13 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO,

Secretario

3 veces 3

CÉDULA

Se previene al señor Mariano Peñaranda, vecino de la ciudad de Alajuela, cuya residencia actual y demás calidades se ignoran, que debe comparecer en este despacho dentro de ocho días, con el objeto de que declare en asunto criminal, bajo las penas de ley, si no compareciere ó se negare a declarar.

Juzgado del Crimen en 1<sup>o</sup> instancia de la provincia de Heredia, 8 de febrero de 1907.

TRANQUILINO ULLOA

JUAN BONILLA A.,  
Secretario

Por el presente cito y emplazo al indiciado Otto Dol-der, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, así como su paradero, para que dentro de nueve días se presente ante esta autoridad a rendir su declaración indagatoria en el sumario que se le sigue por el delito de contrabando, ó sea por introducción de materiales de ferrocarril por Gandoca, puerto no habilitado, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde con las consecuencias del perjuicio a que hubiere lugar.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 22 de febrero de 1907.

CIPRIANO SOTO

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

2 v.

Al señor Juan García Salazar, cuyo actual domicilio se ignora, se hace saber: que en la sumaria levantada contra Francisco Fernández, de único apellido, por atentado a la autoridad, cometido en su perjuicio como policial de orden y seguridad de esta ciudad, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: “Alcaldía Primera.—Alajuela, a las nueve de la mañana del veintinueve de diciembre de mil novecientos seis.....Resultando:.....Considerando:.....Por lo expuesto y artículos 375, 378: inciso 1<sup>o</sup> y 383 del Código de Procedimientos Penales, se sobresee provisionalmente en los procedimientos. Consúltese este auto con el superior, caso de no ser apelado.—Luis Barquero M.—Jacobó Sanabria S.”

Alcaldía primera del cantón central.—Alajuela, 20 de febrero de 1907.

JACOBO SANABRIA S.

RONULFO ARROYO ALFARO

RFL. QUESADA

3 v—3

Citase y emplázase al testigo Luis Milanés, cuyas calidades y domicilio se ignoran pero que fué vecino de la Colonia Cubana del cantón de Nicoya, para que dentro del término de ocho días, se presente aquí a declarar en el legajo de pruebas del inculpado Jacinto Gregorio Moreno en la causa que le sigue José Demetrio Caamaño por falsedad de un recibo en perjuicio de Gregoria Escalante.

Alcaldía de Santa Cruz, 21 de febrero de 1906.

J. HERNANDEZ SANCHEZ,

FELIPE ACEVEDO C.

ARISTIDES ESTRADA

Citase y emplázase al testigo Luis Milanés, cuyas calidades se ignoran, pero que fué vecino de la Colonia Cubana del cantón de Nicoya, para que se presente aquí dentro del término de diez días a rendir declaración en la sumaria seguida contra Jacinto Gregorio Moreno y Manuel Castro Arce por falsedad de un recibo en perjuicio de doña Gregoria Escalante viuda de Escamilla.

Alcaldía de Santa Cruz, 21 de febrero de 1907.

J. HERNANDEZ SANCHEZ

FELIPE ACEVEDO C.

VICTORIANO ALVAREZ

CÉDULA

A José Pereira Vidal, de veintiséis años de edad, soltero, comerciante, español y vecino de esta ciudad hago saber: que en la causa que se le sigue por adulteración de licor ha recaído la providencia que literalmente dice: “Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la República. S. José a las cuatro de la tarde del veinticinco de febrero de mil novecientos siete.—Con vista del anterior informe de la Secretaría citase de nuevo al procesado José Pereira para que se presente en este despacho a las dos de la tarde del veintiocho del próximo marzo a rendir su confesión con cargos—Cipriano Soto—Alejandro Jiménez Carrillo”

San José 26 de febrero de 1907.

El Notificador,

D ROBLES G.

Cito y emplazo a los señores Ramón Mejías y Cecilio Juárez Valerín, cuyos vecindarios actuales se ignoran, para que a las dos y tres de la tarde, respectivamente, del catorce de marzo entrante, comparezcan en este despacho a ratificar sus declaraciones que tienen dadas en la sumaria contra Damián Pérez, por lesiones en perjuicio de Aquilino Alvarado Matarrita.—

Juzgado Civil y del Crimen de Puntarenas, febrero 21 de 1907.

JUAN M. RODRÍGUEZ

A. BOZA MC. KELLAR

Cito y emplazo al señor Eliseo Barbosa Cordero, cuyas calidades y actual paradero se ignoran, para que se presente en este despacho a la una de la tarde del cinco de marzo entrante, a declarar en causa que se sigue contra Emilio Cordero Vega por lesiones en perjuicio de Corneho Godínez Zúñiga.

Juzgado 1<sup>o</sup> del Crimen.—San José, 21 de febrero de 1907.

A. CASTRO CARRILLO

RICARDO MORA A.,—Prosrío.

Tipografía Nacional